Nota DNC N° 7446 /2023.

Asunción, 7 de septiembre de 2023

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	388101
Expediente	314729 - 314734 - 314730 - 314732
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Contratación Excluida
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Contratación ANDE BID 1_Servicios de Consultorías Individuales Especialistas Fiduciarios I y II, financiados a través del Convenio de Préstamo BID N° 4690/OC-PR, para el Programa de Rehabilitación y Modernización de la Central Hidroeléctrica Acaray.
Entidad	ANDE
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Solicitamos a la contratante adjuntar la constancia de cotización del BCP utilizada para la conversión de tipo de monedas.

2. Se solicita a la contratante indicar el desglose del cálculo realizado para la conversión solicitada en el punto que antecede.

3. Considerando que la presente ampliación de monto se extiende desde el año 2023 al 2025, se solicita remitir una nota donde se detalle el monto de ampliación correspondiente para cada ejercicio fiscal, desglosando el monto con las líneas presupuestarias.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: scubilla